

REFORMA AL ARTO 7 NUMERAL 23 DEL DECRETO LEGISLATIVO 715

Decreto No. 901 de 5 de diciembre de 1981

Publicado en La Gaceta No. 286 de 16 de diciembre de 1981

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.-Refórmase el Arto 7, Numeral 23 del Decreto Legislativo 715, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial del 16 de agosto de 1978, el cual se leerá así:

"23. Pólizas de Importación y Formularios Aduaneros de Internación, sobre el Valor CIF1%. Este impuesto será recaudado por la Dirección General de Aduanas, al liquidar las Pólizas y Formularios Aduaneros correspondientes ".

Artículo 2.-La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. Sergio Ramírez Mercado. Daniel Ortega Saavedra. Rafael Córdoba Rivas.